

15480 RESOLUCIÓN de 14 de junio de 1996, de la Dirección General de Trabajo y Migraciones, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación, de la revisión salarial para 1995 del Convenio Colectivo para el personal laboral del Patrimonio Nacional.

Visto el texto de la revisión salarial para 1995 del Convenio Colectivo para el personal laboral del Patrimonio Nacional (código de convenio número 9003962), que fue suscrito con fecha 24 de mayo de 1996, de una parte, por miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal en representación del colectivo laboral afectado, y de otra parte, por los designados por la citada entidad en su representación, al que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto-legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo y Migraciones acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 41/1995, en la ejecución de dicha revisión salarial.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de junio de 1996.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

TABLAS SALARIALES (AÑO 1995)

Incremento 3,5 por 100 según tablas 1993/1994. Año 1995

Retribuciones básicas

Nivel	Salario base Pesetas	Paga extraordinaria Pesetas	Media paga extraordinaria Pesetas	Antigüedad Pesetas
0	230.520	230.520	115.260	2.940
I	208.710	208.710	104.355	2.700
II	187.800	187.800	93.900	2.400
III	167.400	167.400	83.700	2.160
IV	147.900	147.900	73.950	1.890
V	133.230	133.230	66.615	1.710
VI	123.540	123.540	61.770	1.590
VII	113.700	113.700	56.850	1.440
VIII	108.900	108.900	54.450	1.410
IX	103.980	103.980	51.990	1.350

Complemento mayor dedicación

Nivel	Importe Pesetas
0	46.950
I	43.470
II	42.150
III	40.110
IV	39.240
V	38.460
VI	37.890
VII	36.750
VIII	29.970
IX	28.980

Complemento de puesto de trabajo

Categoría	Importe Pesetas
Jefe de Departamento	110.460
Delegado en El Pardo	110.460
Delegado	94.410

Categoría	Importe Pesetas
Arquitecto e Ingeniero superior	97.380
Jefe de Servicio y asimilados	84.960
Arquitecto e Ingeniero técnico	71.370
Jefes de Sección	58.350
Secretaria del Presidente	24.360
Secretaria del Gerente	20.250
Cajero Delegación	8.880
Jefes de Negociado	8.040
Programador	8.040
Delineante Proyectista	8.040
Técnico no titulado	8.040
Operador de ordenador	8.010
Delineante	7.560

Otros pluses y complementos

Plus o complemento	Importe Pesetas
De plena disponibilidad (Jefe Sección)	18.840
De jornada partida	18.810
De residencia (aislamiento)	16.350
De plena disponibilidad (conductor)	8.160
De atención e información al público	7.260
De turnicidad	7.260
De plena disponibilidad (demandadera)	7.080
De idioma	6.690
De quebranto de moneda	5.310
De residencia (a extinguir)	26.841
Personal (a extinguir) «A»	102.900
Personal (a extinguir) «B»	85.860
Personal transitorio de equiparación (Delineante)	11.460
Por trabajos tóxicos, penosos o peligrosos:	
1 supuesto	1.050
2 supuestos	1.608
3 supuestos	1.870

Complemento de especial responsabilidad

Categoría	Importe Pesetas
Médico	33.450
Coordinador de Área	18.960
Conductor del Gerente	18.330
Conserje Mayor (Servicios Centrales)	21.450
Ayudante Técnico Sanitario	15.300
Encargado general, de Explotación, Guarda Mayor, Conserje Mayor y Jardinero Mayor	9.960
Titulado superior	9.000
Encargado, Celador, Conserje, Ayuda de Cámara y Doncella	8.610
Conserje (Servicios Centrales)	11.460
Conservador/Restaurador «B»	8.580
Auxiliar de Restauración	7.830
Mozo y limpiadora	7.170

Plus de cualificación adicional parcial

Categoría	Importe Pesetas
Oficial de Oficios	8.430
Maquinista/Tractorista	8.430
Oficial administrativo	8.220
Auxiliar administrativo	8.220
Caballerizo	8.220
Ayudante	8.010
Peón	7.830

Personal F/Semana - Nivel VII - Precio día

	Pesetas
Salario base	5.168
Antigüedad	65
Jornada partida	855
Atención e información al público	330
Idioma	304
Quebranto de moneda	241

Valor horas

Nivel	Hora normal — Pesetas	Hora extraordinaria — Pesetas	Hora en festivo — Pesetas
II	1.628	2.849	3.256
III	1.461	2.557	2.922
IV	1.290	2.258	2.580
V	1.161	2.032	2.322
VI	1.077	1.885	2.154
VII	991	1.734	1.982
VIII	950	1.663	1.900
IX	906	1.586	1.812

Trabajo nocturno

Nivel	Jornada — Pesetas	Hora — Pesetas
I	1.832	229
II	1.646	206
III	1.459	182
IV	1.304	164
V	1.180	148
VI	1.087	136
VII	994	124
VIII	963	120
IX	900	113

Anexo a las tablas salariales 1995

(Acta negociadora 22-01-1996)

Modificación de complementos por incorporación a la tabla salarial del reparto de 904.704 pesetas.

	Pesetas
Complemento puesto de trabajo:	
Operador de ordenador	8.010

Otros pluses e complementos:

	Pesetas
De atención a información al público	7.260
De turnicidad	7.260
De plena disponibilidad (demandadera)	7.080
Personal transitorio de equiparación (Delineante)	11.460

Complemento de especial responsabilidad:

	Pesetas
Conserje Mayor (Servicios Centrales)	21.450
Conserje (Servicios Centrales)	11.460
Conservador/Restaurador «B»	8.580
Auxiliar de restauración	7.830

15481 RESOLUCIÓN de 14 de junio de 1996, de la Dirección General de Trabajo y Migraciones, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ministerio para las Administraciones Públicas (MAP).

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo del personal laboral del Ministerio para las Administraciones Públicas (MAP) (código de Convenio número 9003672), que fue suscrito con fecha 4 de diciembre de 1995 de una parte por miembros de los sindicatos UGT, USIAP, CC.OO. y CISF en representación del colectivo laboral afectado y de otra por representantes del Ministerio para las Administraciones Públicas en representación de la Administración al que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en las Leyes 21/1993 y 41/1994 de Presupuestos Generales del Estado para los años 1994 y 1995 respectivamente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial del Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de las Leyes 21/93 y 41/1994 de Presupuestos Generales del Estado para los años 1994 y 1995 respectivamente en la ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de junio de 1996.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

PERSONAL LABORAL

Tabla de retribuciones para 1995

Incremento 3,5 por 100

Nivel	1994						1995					
	Sueldo mes — Pesetas	Sueldo año — Pesetas	Plus Convenio mes — Pesetas	Plus Convenio año — Pesetas	Trienio Mes — Pesetas	Trienio año — Pesetas	Sueldo mes — Pesetas	Sueldo año — Pesetas	Plus Convenio mes — Pesetas	Plus Convenio año — Pesetas	Trienio mes — Pesetas	Trienio año — Pesetas
1	190.963	2.673.476	14.026	196.366	3.057	42.797	197.647	2.767.048	14.616	204.624	3.164	44.295
2	153.101	2.143.409	9.866	138.119	3.057	42.797	158.460	2.218.428	10.310	144.340	3.164	44.295
3	125.761	1.760.652	8.199	114.781	3.057	42.797	130.163	1.822.275	8.585	120.190	3.164	44.295
4	113.868	1.594.154	5.285	73.996	3.057	42.797	117.853	1.649.949	5.569	77.966	3.164	44.295
5	104.401	1.461.608	4.450	62.298	3.057	42.797	108.055	1.512.764	4.705	65.870	3.164	44.295
6	95.687	1.339.623	4.450	62.298	3.057	42.797	99.036	1.386.510	4.705	65.870	3.164	44.295
7	91.379	1.279.312	3.619	50.671	3.057	42.797	94.577	1.324.088	3.845	53.830	3.164	44.295
8	82.201	1.150.811	3.057	42.797	3.057	42.797	85.078	1.191.089	3.563	49.882	3.164	44.295